

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA GARANTÍA DE LOS TIEMPOS DE PAGO DE DETERMINADAS OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, EMITIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo proponente de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido. En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emite el presente informe de observaciones, al informe de evaluación de impacto de género remitido por la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, sobre el proyecto de Decreto por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación de impacto de género emitido por la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad para su posterior traslado a la misma, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo, si fuera el caso, antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Analizado el objeto y contenido del proyecto de Decreto, la Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación del impacto de género, remitido por la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad que señala que se trata de una norma de carácter organizativa.

El proyecto normativo garantiza el pago de determinadas obligaciones, de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, en un plazo reducido de veinte días en sectores prioritarios como son la educación, la sanidad, y los servicios sociales, estableciéndose asimismo los mecanismos necesarios para hacer efectiva dicha garantía.

Dado el objeto y contenido de la norma, ésta no influirá directamente en el acceso y control de los recursos, puesto que este proyecto normativo regula la garantía del pago, no afectando a la posición social y situación de hombres y mujeres. Por tanto, al no ser susceptible de producir situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres el proyecto de Decreto resulta ser **No pertinente**.

No obstante, desde la Unidad de Igualdad se valora de manera muy positiva la incidencia que esta norma tendrá en la mejora de la calidad en la prestación los servicios públicos esenciales, todos ellos muy en conexión con la consecución del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Por último, aunque la norma no sea pertinente al género, es fundamental tener en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre la utilización de un lenguaje no sexista y se procede a la revisión del lenguaje utilizado.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el artículo 4 y el artículo 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros,

se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En base a ello, se propone la subsanación del uso de lenguaje no inclusivo en los siguientes términos:

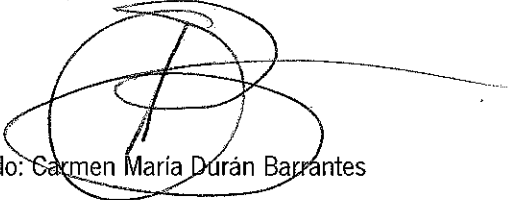
Proveedores: - Personas proveedoras.

Beneficiario: - Persona beneficiaria.

El acreedor: - Persona acreedora.

Es todo cuanto cabe observar al informe de evaluación de impacto y al proyecto de orden tramitado.

Sevilla, a 4 de julio de 2016
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO



Fdo: Carmen María Durán Barrantes

Vº Bº
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Fdo: María del Mar Clavero Herrera
SEVILLA

